

**CONTRATO DE SERVICIOS**Procedimiento Abierto Genérico según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **CANALINK-2024-13****INFORME DE INSUFICIENCIA DE  
MEDIOS**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	CANALINK-2024-13
<b>OBJETO</b>	SERVICIOS MARKETING PROYECTOS CEF DIGITAL

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de aplicación a los contratos de servicios, se emite el presente informe de insuficiencia de medios, el cual se deberá publicar en el Perfil del Contratante, con base en las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** - Que Canarias Submarine Link S.L.U., en adelante CANALINK, es una sociedad mercantil del sector público del Cabildo de Tenerife cuya actividad consiste en la comercialización, distribución, instalación, mantenimiento y la prestación de telecomunicaciones a operadores a través de cables submarinos.

Con fecha 16 de diciembre de 2022, la Comisión Europea a través de su Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), concedió a CANALINK una subvención de acción según su programa Connecting Europe Facility (CEF), para la ejecución de los proyectos CANARY-SUBCAB-STD y GC-LNZ-FU Ring en el ámbito de la conectividad troncal para pasarelas digitales globales. Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó la financiación del proyecto 22-GATEWAYS - CANALINK-HIERRO que, centrado en las islas occidentales del archipiélago, comparte el mismo objetivo que los proyectos anteriores. Actualmente, CANALINK se encuentra trabajando en la redacción del documento de financiación firme tras haber recibido aprobación provisional para su proyecto 23-GATEWAYS-CANALINK-MOROCCO, otorgada por la misma agencia HaDEA.

El proyecto CANARY-SUBCAB-STD es un proyecto de estudio para el despliegue de nuevos cables submarinos en algunas islas de las Islas Canarias como La Palma, Tenerife, La Gomera, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, donde la disponibilidad de cables submarinos de telecomunicaciones está limitada a un solo operador de telecomunicaciones.

El proyecto GC-LNZ-FU Ring es un proyecto para el despliegue un nuevo sistema de cable submarino redundado entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. El proyecto comprenderá la construcción del sistema de cable submarino, la adecuación o construcción de amares nuevos o existentes, la adecuación o construcción de canalización para la extensión terrestre del cable y la construcción o adecuación de un recinto existente para operar como estación de cable submarino o CLS.

El proyecto 22-GATEWAYS - CANALINK-HIERRO es similar en objetivos y alcance al proyecto GC-LNZ-FU Ring, y comprende la conexión entre Tenerife con las islas occidentales (El Hierro, La Palma y La Gomera). CANALINK ha solicitado igualmente financiación a través del mecanismo CEF para otros proyectos en el ámbito de Canarias y norte de África. Asimismo, prevé solicitar financiación para nuevos proyectos tanto dentro del mecanismo CEF mencionado como de otros mecanismos (de la Comisión Europea y de otras fuentes de financiación).

CANALINK, como parte fundamental de los proyectos CANARY-SUBCAB-STD, GC-LNZ-FU Ring y CANALINK HIERRO así como posibles nuevos proyectos, tiene las necesidades de llevar a cabo la prestación de servicios de comunicación, divulgación y marketing de todos los trabajos realizados en el ámbito de los diferentes proyectos mencionados.

Se pretende, por una parte, dar visibilidad al programa financiador (actualmente, Connecting Europe Facility – Digital CEF-Digital), de los proyectos desarrollados por CANALINK, así como del propio desarrollo de los proyectos en sí, dando así cumplimiento a las acciones de divulgación, comunicación y publicidad derivadas de las obligaciones impuestas por su actual cofinanciación por fondos europeos.

A su vez, se pretende divulgar y comunicar la actividad de CANALINK, mediante una presencia planificada y continuada en medios de comunicación y canales digitales, para informar y lograr el interés del tejido empresarial, de la comunidad emprendedora e investigadora, de grupos y asociaciones de interés, de las administraciones públicas y otras instituciones del sector público a nivel local, regional, nacional y europeo, así como de expertos y prescriptores del sector y de la industria interesada en las actividades y proyectos desarrollados por CANALINK.

Para poder prestar correctamente los servicios mencionados, es preciso contar con un grupo de trabajo de profesionales con elevada especialización en la materia, en campos tan específicos como la comunicación, divulgación y marketing, incluyendo la planificación estratégica, diseño, elaboración y maquetación de contenidos y materiales, así como el seguimiento de las acciones en comunicación, divulgación y marketing.

**SEGUNDO.** - Que ante la necesidad de que se presten los servicios referenciados, resulta del todo inviable que pueda ejecutarse dicha labor con el personal propio de la entidad, ya que en la vigente plantilla de personal laboral propio de CANALINK no constan las plazas correspondientes para atender las funciones especializadas que requieren estos servicios.

No se dispone de los recursos humanos propios, y debidamente cualificados, para asumir las prestaciones que conllevan los servicios relacionados, con absoluta improcedencia de asignar personal de otras áreas o con otro perfil, dadas las exigencias de legalidad en torno a la cualificación titulada del personal necesario.

Que el conjunto de tareas que integran todos los servicios objeto del contrato implica la disponibilidad de recursos humanos con un perfil profesional especializado y niveles de cualificación singulares para cada tarea a ejecutar.

**TERCERO.** - Que el beneficio de externalizar la prestación de los servicios se debe a la carencia de recursos humanos y materiales especializados en dichas tareas.

Todos los servicios que implica la ejecución del contrato (comunicación, divulgación y marketing, incluyendo la planificación estratégica, diseño, elaboración y maquetación de contenidos y materiales) deben ser realizados por empresas que cuenten con la capacitación y experiencia profesional necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

CANALINK no cuenta con la capacitación profesional señalada ni forma parte de su objeto social la realización de estas actividades, por lo que no dispone del personal necesario para realizar el objeto del contrato.

Es por ello que se dan las condiciones a que se refiere la LCSP para externalizar la prestación mediante un contrato de servicios con empresas debidamente especializadas y cualificadas.

**CUARTO.** - Que por parte del Órgano de Contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración del contrato de servicios.

**QUINTO.** - Publicar el presente informe de insuficiencia de medios en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de LCSP.

En Granadilla de Abona, a 17 de octubre de 2024.

---

**CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ**  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**